



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00137

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

La apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de VICTOR MANUEL CÁRDENAS MORALES Y LINA ANDREA CÓRDOBA GONZÁLEZ, ha presentado vía correo electrónico al Despacho, memorial solicitando la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora.

Previo a resolver la solicitud que antecede, SE REQUIERE a dicha mandataria judicial de la parte actora, a fin de que, en el término prescrito por el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto, precise al despacho si la terminación del proceso implica también el pago de las costas conforme lo indica el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo este un requisito para acceder a finiquitar el asunto.

Vencido el término anterior, sin que haya pronunciamiento de la parte interesada, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

20 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de263d94bb1cb042d29aabad8cf800a5d7b7c49a212603aa93b0185c8b75755**

Documento generado en 16/06/2023 08:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>